


MARINTER

SELECCION GOURMET DEL MUNDO

 Version: 4.0
 Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Contribuyente: Ingresos
 Uso CFD: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

USCF01: 001 Asignación de mercancías		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
VENDIDO A			SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
ABASTECEDORA TEURIS - [ATE11051/TT8]		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	FAC	627206	CDMX 2026-02-04T19:34:14
AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA			NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020				CL003339	V0000154
VIA DE EMBARQUE			CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
ABASTECEDORA TEURIS		Forma Pago	99 Por definir		OCDLRY047846
AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA		Plazo	30 días		ORD000000659294
OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			
(1) - DLR047846 - Enviar por Transportes Carrera, flete por cobrar, pedido pagado con transferencia Banorte					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	0041736010130	50151513	(02)	Aceite de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 0750ml 26 43 1333 6000051 430 2026-01-02	2,268 00	0 0000	0 00	189 00	2,268 00
6	Pieza 1 H87	8001250310347	50192900	(02)	Pasta De Cecco Fusilli Integral de 0500 g 25 43 1333 5001531 430 2025-12-08	374 22	0 0000	0 00	62 37	374 22
8	Pieza 1 H87	8001250152091	50192900	(02)	Pasta De Cecco de Semola Nidi Capelli D'Angelo de 0500g 26 43 1333 6000076 430 2026-01-14	631 84	0 0000	0 00	78 98	631 84
24	Pieza 1 H87	8001250152336	50192900	(02)	Pasta De Cecco de Semola Nidi Fettuccine de 0500g 26 43 1333 6000076 430 2026-01-14	1,895 52	0 0000	0 00	78 98	1,895 52

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26 50%	0 00	Importe Impuestos	5,169 58 0 00
Piezas	50	IEPS 30 00%	0 00		
Otros		IEPS 53 00%	0 00		
		IVA 16 %	0 00		
		IVA 0 %	0 00	Total	5,169 58

CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M N

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517940842

SELLO CFD:

g7Hl:081A1ICr6woKkgNkubOQzgliRdbw7KwWz/btneblpYNoImWuW+AMChUPZ28MqBA7A5JK18azafnruu817EylzSOX0rpgs7cjlAsxypDudVPPxzNIFBHI1awPlm5AB531vh1cn+ShJwh+9hcxaeWG+1h+D8R3vUzJzG2ruY5ANhWwGgblPXW5a109PvL.TmwXp0oidgkgbzFuyXXMptj6SQ+vHwMs3051wK0BILR25r17X9IL5nkYp7Be1L4E9TFCP+SzEng2N10GlnvqLTmK4ZfDr0oLWEwPXSAlfMX+wsD7xlp396jrU0qWES0qIGSQ=|000010000000712418361||



FOLIO FISCAL: 1F0C475F-B547-407D-84FA-591955977E12

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2026-02-04T19:48:39

SELLO DEL SAT

q3r6ERU4huns3h7542ephplVkfZXTds8hvPIKlOnjCVwIA/sc+v6GCIZY6DVQrb3pwYU7o+0RCCuIFPRByi+1T8qfroj6KwJ08KBWJucYCOCTOKIqMgNzg8EhnciKH0oJNGmJHuDr8Ye3kBgmlLyYoZzXBocXEpKlXuHWN0UvpwDatYw48l6Z6LNa1W7RYV8GKc5VSJQx251VWX6IWgrh0xqAHCLwvLGneJCv18B+1LKzxTYLcvzSSi4KN6jqUSimoezCa1y0PWG+25/YmvgAl9hpTa0MlgCSRkZVsBo6d9ZBINZJRu9TTLTAyR3DHurGqIB7KfmrC+Q==

CADENA ORIG

||11|1F0C475F-B547-407D-84FA-591955977E12|2026-02-04T19:48:39|LEV031201SE6JgNgLOB1AHGu6woKlqjNi3ufbOQzgliRdbw77KwWz/btneblpYNoImWuW+AMChUPZ28MqBA7A5JK18azafnruu817EylzSOX0rpgs7cjlAsxypDudVPPxzNIFBHI1awPlm5AB531vh1cn+ShJwh+9hcxaeWG+1h+D8R3vUzJzG2ruY5ANhWwGgblPXW5a109PvL.TmwXp0oidgkgbzFuyXXMptj6SQ+vHwMs3051wK0BILR25r17X9IL5nkYp7Be1L4E9TFCP+SzEng2N10GlnvqLTmK4ZfDr0oLWEwPXSAlfMX+wsD7xlp396jrU0qWES0qIGSQ=|000010000000712418361||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARÁ UN INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZÓN DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CÁLCULO SE HARÁ DE TERMINO A TERMINO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA, NUESTRO PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO DEL PLAZO DE LA FACTURA LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES HACIADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DADO POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PAGADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO

CUENTA

CLABE INTERBANCARIA

Bancomer

01 57 32 96 87

01 21 80 00 15 73 29 68 76

Banamex

189 43 15 98 5

00 21 80 01 89 43 15 98 50

HSBC

40 17 50 97 95

02 11 80 04 01 75 09 79 59

Santander

65 50 03 84 79 1

01 41 80 65 50 03 84 79 16

Banorte

02 74 00 81 99

07 21 80 00 27 40 08 19 92

FLETE: cobrar destino

POLIZA: declarar valor 5,169.58

 ESTA MERCANCIA VA A AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS



Lugar de expedición: 15900

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SAT

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2026-02-05 09:34:07

Tipo de Cambio: 0.00

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

RFC: ATE110517TT8

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
6.00	E48 - Unidad de servicio	CAJAS C. VINO Y ABARROTES ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	90.00	540.00

REMITE : MARINTER
CDMX

OCURRE OFIC. OAX.

** FACTURA : FAC 627206
** POLIZA : 112136372 ZURICH

SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO, SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO, NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO, GOLPES, ROTURA, ABOLLADURAS Y/O FALTANTE ALGUNO.

REM- 009/05

DOC-AR

TOTAL EN LETRA SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Subtotal 540.00 MXN
IVAT 0.160000 86.40 MXN
IVAR 0.04 21.60 MXN
Total 604.80 MXN

* Su envío tiene 2 días para ser retirado de nuestra bodega sin cargos extras. A partir del 3er día se cobrará una tarifa de \$50.00 por día.

** Para la emisión de su comprobante CFDI (Factura) es necesario contar con su constancia de situación fiscal

COBRAR
VALOR NO DECLARADO

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veras y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue agranel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya bascula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este ultimo no concurriere, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo esta obligado a llevar la carga al domicilio del Consignatario para la entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejara aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en publica subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociaran brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" suma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes

deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg. Y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 300 Kg.

DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes del pago en destino. Cuando el transporte se hubiere consertado "flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si orden en la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" esta obligado a entregar el "Porteador" los Documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NUM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCIAS A LAS NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO, VIAJARAN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO